

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0144, Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero de LORNA ELIZABETH GONZALEZ contra GABRIEL GERARDO TELLEZ.

Visto el documento digital No. 19 del expediente y atendiendo a que no se ha desatado la alzada concedida en el numeral 5 del auto del 6 de septiembre de 2.022, se dispone:

1. Se coloca en conocimiento de los interesados el documento aludido en el introductorio del actual proveído.
2. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el accionado fue notificado del auto de mandamiento de pago del 6 de septiembre de 2.022 (ello conforme se colige del documento digital No. 18), y téngase en cuenta que durante el término a él concedido no contestó la acción ni propuso excepciones de fondo.

En razón de lo anterior, una vez se allegue la decisión del Superior, se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

3. Por Secretaría incorpórense al expediente digital los soportes de envío del asunto al Superior a fin de resolver la apelación concedida.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e049841277e972cf095c1c605ff47d53c9024a0719d32bbbec5d224f49a5530**

Documento generado en 29/11/2022 04:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**